

SECRETARÍA: Toro, Valle, 25 julio de 2022.

A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se notifica por parte del Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo, Valle, el auto interlocutorio No. 542 del 25 de julio de 2022, proferido dentro del proceso de TUTELA promovido a través de apoderado judicial por JHON HAROLD GARCÍA MONTOYA en contra del despacho, en el que se ordena suspender la diligencia de remate programada para el día 26 de julio de 2022, como medida provisional.


IVAN FERNANDO RODRIGUEZ FUERTES
Secretario



RAMA JUDICIAL - REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL - TORO, VALLE

Dirección: Carrera 3 No. 6-29
Correos: repartotoro@cendoj.ramajudicial.gov.co (Demandas – Acciones Constitucionales)
j01pmtoro@cendoj.ramajudicial.gov.co (Memoriales y demás solicitudes)
Teléfono: 2210357

Providencia	Auto interlocutorio No. 277
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado	JHON HAROLD GARCIA MONTOYA
Radicado	No. 768234089001-2018-00115-00

Veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Decidir sobre la orden emitida por el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo, Valle, de la suspensión de la diligencia de remate programada.

II. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo señalado en la constancia secretarial que antecede, se ordenará obedecer y cumplir lo dispuesto por la célula judicial mencionada, y en consecuencia, suspender la diligencia de remate programada para el día 26 de julio de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

III. RESUELVE

1º. OBECEDER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo, Valle, en el auto interlocutorio No. 542 del 25 de julio de 2022.

2º. En consecuencia, **SUSPENDER** la diligencia de remate programada para el día 26 de julio de 2022 a las 10:00 a.m.

NOTIFÍQUESE,

(FIRMA ELECTRÓNICA)
ELSSY AMPARO MORALES TAPIAS
JUEZ



Firmado Por:
Elssy Amparo Morales Tapias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Toro - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48fd58b97a367c0ea01bf96cbf8c40bbabeaa2267c3d789dd3bf9feec1e705c9**

Documento generado en 25/07/2022 04:18:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>